

CONVENIO N° SPIS - 028 - 2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACION HERMANOS DE LOS DESVALIDOS.

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.783.967**, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con NIT 890.980.093 8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4º del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 136 de 1994, y Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992 y Decreto 1510 de 2013, los Acuerdos Municipales N° 003 de 2013 y 016 de 2014, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, **HUGO HUMBERTO CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 71.665.141**, actuando en representación legal de la **FUNDACION HERMANOS DE LOS DESVALIDOS**, entidad sin Ánimo de Lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 31 de enero de 2012, con **NIT 900.494.865 - 8**, ubicada en la transversal 37 No 71-48 de la ciudad de Medellín, con teléfono No 4125206 y que para efectos de este convenio se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente convenio previa las siguientes consideraciones: **1-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **2-** Que La Alcaldía del Municipio de Itagüí, dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"; La Alcaldía del Municipio de Itagüí, dando alcance al mandamiento Constitucional, designo a la Secretaria de Participación e Inclusión Social para que a través de la Subsecretaria de Atención Social adelantara las acciones pertinentes para la promoción, protección y desarrollo del grupo poblacional del Adulto Mayor, con el objetivo de brindarles atención integral y mejorar las condiciones de vida de los Adultos Mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad crítica por medio de la prestación de servicios básicos. **3** Dicha atención integral consiste en el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de albergue, alimentarias, de salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y otras actividades productivas. **4.** Ahora bien, para ejecutar estas acciones el Estatuto Tributario Municipal, determina en su artículo 146: "**ARTICULO 146. DESTINACION DE RECURSOS.** El producto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara única y exclusivamente a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros de Vida para la Tercera Edad, en los porcentajes establecidos en el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, esto es, un Setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el Treinta por ciento (30%) restante, a la dotación, funcionamiento y demás de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." En ese orden de ideas, para la Administración Municipal es imprescindible destinar recursos para la atención de estos Adultos Mayores, que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y abandono total; para ello requiere teniendo en cuenta que requiere impulsar programas y actividades de interés público, gestionar el convenio con una entidad sin ánimo que se enmarque dentro de la concepción de la contratación establecida en el artículo 355 de la CN desarrollada mediante el decreto 777 de 1992 suscribiendo el respectivo convenio de FUNDACION, con el propósito de buscar apoyo con entidades sin ánimo de lucro que dentro de su objeto estén en capacidad de ofrecer este tipo de ayudas, es así como la Administración Municipal considera viable celebrar convenio de ASOCIACIÓN con la **FUNDACION HERMANOS DE LOS DESVALIDOS** en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 777 de 1992 en razón a que cumple con lo allí exigido, ya que es una Fundación de carácter privado

En Itagüí se vive mejor.

sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **5-** Que lo anterior se encuentra debidamente enmarcado dentro del Plan De Desarrollo "Unidos Hacemos El Cambio" en la LINEA ESTRATEGICA N° 2 Una agenda social para la vida. AREA DE DESARROLLO: Inclusión Social. PROGRAMA: Itagüí incluyente. PROYECTO: Ciudadanas y ciudadanos de la edad dorada, población adulta mayor. **6-** Que "la FUNDACION HERMANOS DE LOS DESVALIDOS" presento propuesta dirigida al Municipio de Itagüí, indicando que cuenta con el personal idóneo y competente y de igual forma cuenta con los espacios físicos para la ejecución objeto del convenio y de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores en estado de vulnerabilidad del Municipio de Itagüí. **7-** Que el Secretario jurídico de Itagüí expidió la Resolución N° 9011 el 29 de enero de 2015, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a la "FUNDACION HERMANOS DE LOS DESVALIDOS". **8.** Que El MUNICIPIO y la FUNDACION, tienen propósitos comunes que motivan su FUNDACION y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas a fin de brindar atención integral a Treinta y Seis (36) Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad crítica del Municipio de Itagüí. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** A fin de dar cumplimiento al objeto del convenio y dar alcance al mismo se describen las actividades de atención integral contenidas en la propuesta y estudios previos, así : 1) Realizar evaluación médica (salud física y mental) de los usuarios remitidos al momento del ingreso y retiro de la entidad. 2) Disponer de instalaciones apropiadas para la prestación de los servicios de atención a los adultos mayores, tales como: -Habitaciones confortables para el descanso de acuerdo al estado físico de cada usuario con insumos básicos. -Cocina debidamente dotada y que cumpla con las normas de manipulación de alimentos, despensa con cuartos fríos y conservación de alimentos. -Comedor adecuado para el estado de salud de los usuarios. -Lavandería-Áreas de circulación amplias, con accesibilidad y con normas de seguridad para el desplazamiento. -Baños adecuados y con normas de seguridad (pasamanos, antideslizantes y silla auxiliar). Patios amplios. -Zona de recreación. -Zona de basuras con manejo adecuado de residuos sólidos. -Además debe contar con los servicios básicos: agua, energía, gas, teléfono. 3. Prestar el servicio de alimentario y nutricional de acuerdo a una minuta patrón básica, tener en cuenta patologías nutricionales especiales para la población que lo requiera. 4. Realizar una valoración nutricional a cada usuario desde el momento del ingreso 5. Trasladar y acompañar por parte de profesionales a los adultos mayores en caso de emergencias médicas, citas, seguimientos de control de acuerdo a las necesidades de cada usuario. 6. Suministrar y tramitar la consecución de los medicamentos, incluidos en el POS. 7. Prestar el servicio de enfermería las 24 horas del día con profesionales y auxiliares de enfermería. 8. Afiliar a cada usuario al Auxilio mutual y tener dicha afiliación en la carpeta de cada usuario 9. Realizar actividades recreativas y artísticas, de acuerdo al estado de salud de cada usuario, tener juegos de salón para el uso diario de los adultos mayores y contar con espacios adecuados para este fin. Incluir los espacios espirituales. 10. Prestar el servicio de transporte para el traslado de los adultos mayores para: El ingreso y retiro del usuario, citas médicas y otros casos especiales. Dicho transporte deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 805 de 2008: Para esta obligación consecuentemente se obliga a adquirir o contar con una **Póliza para el vehículo:** Para el transporte de los Treinta y Seis (36) Adultos Mayores, deberá utilizarse un vehículo acorde con las normas legales vigentes. Deberá mantenerse la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados y cada vehículo deberá contar con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 805 del 2008. **Póliza de seguro:** Las condiciones de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y el monto asegurable en cada una de las personas no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V por persona. **TERCERA. OBLIGACIONES. DE LA FUNDACION** se obliga a Contar con el recurso humano para la atención integral del adulto mayor además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio se obliga a: Garantizar la calidad del servicio. -Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. -Cumplir con el objeto convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. - Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente CONVENIO. -No ofrecer pagos o

En Itagüí **se vive mejor.**

prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí.-Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.-Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.-LA FUNDACION atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del CONVENIO.-LA FUNDACION una vez iniciada la ejecución del CONVENIO, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte de LA FUNDACION.-Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del CONVENIO-Suscribir el Acta de Liquidación del CONVENIO en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el CONVENIO.-Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente CONVENIO y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.-Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del CONVENIO, evitando dilaciones injustificadas.-Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.-permitir el ingreso a la supervisora del convenio por parte del municipio de Itagüí o a los funcionarios que sean designados por la secretaria de participación e inclusión social, con la finalidad de verificar las condiciones del lugar donde se atenderán a los Adultos Mayores y el cumplimiento de las diferentes actividades objeto de este convenio.-Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente CONVENIO. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Once (11) meses, contados a partir de la firma del acto de inicio del CONVENIO y en todo caso sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2015. **QUINTA. VALOR DE LOS APORTES:** la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (**\$478.325.672**).**Valor Aportes Municipio de Itagüí:** Representados en dinero para iniciar la atención integral de los Treinta y Seis (36) Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad crítica, que corresponde a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$434.844.872)**, estos recursos se presupuestan sobre la base de 36 cupos que garantizan el equilibrio financiero del convenio durante el plazo vigente sin que se impida adicionar a estos 36 cupos personas beneficiarias de este grado de vulnerabilidad los cuales incrementaran el valor inicial presupuestado del convenio.; **El Valor Aportes de la FUNDACION:** Representado en especie equivalentes a **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$43.480.800)**, que se ve representado en el transporte de los Adultos Mayores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FUNDACION deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsara a la FUNDACION el valor del aporte así: Un primer desembolso del veinticinco por ciento (25%) del valor de los aportes del municipio al momento de la presentación del informe inicial del cooperante de la evaluación médica (salud física y mental) de los usuarios remitidos por el municipio de Itagüí al momento del ingreso a la entidad, un segundo desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor de los aportes del municipio el 15 de abril de 2015; un tercer desembolso del veinticinco por ciento (25%) del valor de los aportes del municipio el 15 de agosto y un cuarto desembolso correspondiente al 25% de los aportes totales del municipio el 15 de noviembre de 2015; previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañado del recibo a satisfacción de (los) supervisor (es) del convenio, y acreditando la certificación de afiliación y pago de la Seguridad Social y Parafiscales (pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente

En Itagüí se vive mejor.

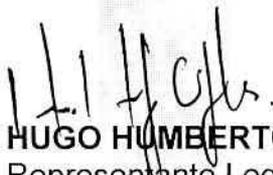
convenio, serán administrados por la FUNDACION, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Los desembolsos de esta cuenta requerirán de autorización de la persona designada por la FUNDACION y del supervisor que designe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **SEPTIMA. SUPERVISION.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión de la Subsecretaria de Atención Social o del funcionario que este delegue, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de la FUNDACION y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 08040209140203-44 Ciudadanas y Ciudadanos de la edad dorada- población adulta mayor., según certificado de Disponibilidad N° 394 del 30 de Enero de 2015, y Registro Presupuestal No. 758 del 30 de Enero de 2015 por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$434.844.872)** ambos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA FUNDACION declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio. La FUNDACION dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social (incluido el Sistema de Riesgos Laborales, Ley 1562 de 2012) de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste convenio. **DECIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACION que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra la FUNDACION y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de la FUNDACION, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el 1% del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte de la FUNDACION, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de la FUNDACION o de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá a la FUNDACION en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por la FUNDACION como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse

efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La **FUNDACION** autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La FUNDACION para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de la FUNDACION por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA FUNDACION se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Es obligación del contratista de mantener libre a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** LA FUNDACION se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** La FUNDACION se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con la FUNDACION y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo LA FUNDACION Y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si LA FUNDACION no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS:** La FUNDACION declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA CUARTA. GARANTÍA:** De conformidad al Artículo 5° del Decreto 777 de 1992, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **a- Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10) % por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **b- Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales, e Indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres

En Itagüí se vive mejor.

(3) años más. **VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN Y ESTAMPILLAS.** El presente Convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción; Así mismo y por la cuantía del mismo requiere publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Itagüí, conforme al inciso 2 del artículo 1º del Decreto 777 de 1992 (modificado por el Decreto 1403 de 1992). LA FUNDACION deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar y las demás que se establezcan, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD", pagos que se entienden cumplidos de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 19 de 2014 que modifica al artículo 30 de 2012 en su artículo 13 determinando que el pago correspondiente a esta estampilla se liquidara, causara, retendrá en cada orden de pago o cuenta que se cancele a la FUNDACION. Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo reglado en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal. **VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por la FUNDACION. 2) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3) Resolución de reconocida idoneidad. 4) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la FUNDACION. 5) Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de la FUNDACION, de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6) Copia de la Existencia y representación legal de la FUNDACION. 7). Consulta boletín de responsables fiscales de la FUNDACION y representante legal. 8) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. **VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio para su perfeccionamiento y ejecución, requiere de las firmas de las partes, el Registro Presupuestal, y constitución y aprobación de garantías; Así mismo se requerirá la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por la FUNDACION dentro de Un (1) día hábil siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que la FUNDACION desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí a los 30 ENE 2015


JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico
EL MUNICIPIO DE ITAGUI


HUGO HUMBERTO CIFUENTES Q.
Representante Legal –
FUNDACION HERMANOS DE LOS
DESVALIDOS

Proyectó: 
Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones